

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa **CE-09487-2026** del 27 de mayo de 2026, el señor **GUILLERMO ANTONIO BERRÍO LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.351.530, en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud **DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las **Aguas Residuales Domésticas -ARD**, generadas por el proyecto denominado **FOREST LOGISTIC**, el cual consiste en tres (3) bodegas destinadas exclusivamente para almacenamiento y una vivienda habitada, establecidos en los predios identificados con los Folios de matrículas inmobiliarias Nos. **020-231335**, **020-231336** y **020-23137**, ubicados en la vereda Cristo Rey del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2, y 2.2.3.3.5.5, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por el señor **GUILLERMO ANTONIO BERRÍO LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.351.530, en calidad de propietario, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las **Aguas Residuales Domésticas -ARD**, generadas por el proyecto denominado **FOREST LOGISTIC**, el cual consiste en tres (3) bodegas destinadas exclusivamente para almacenamiento y una vivienda habitada, establecidos en los predios identificados con los Folios de matrículas inmobiliarias Nos. **020-231335**, **020-231336** y **020-23137**, ubicados en la vereda Cristo Rey del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-09487-2026** del 27 de mayo de 2026,

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA, al señor **GUILLERMO ANTONIO BERRÍO LOPERA**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución Corporativa **RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026**, o demás norma que sustituya o modifique.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **GUILLERMO ANTONIO BERRÍO LOPERA**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 051480447073

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos.

Proyectó: Abogada: Piedad Usuga Z. Fecha: 28/05/2026

Revisó: Abogada: Ximena Osorio C. Fecha: 28/05/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03